



DECRETO N° **0207**

NEUQUÉN, 12 FEB 2001

El Expediente TMF N° 6816 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Provincia del Neuquén, eleva Acta Contravencional N° 092192 de fecha 14 de agosto de 1999, por constatarse que el rodado Dominio-TFN-363 carecía de seguro obligatorio;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro N° III-, el señor **PIUTRIN EDUARDO** no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la citada norma legal;


Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el nombrado responsable de la violación a las normas de Tránsito, normas sobre documentación, tipificadas en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.- (Pesos Doscientos), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **PIUTRIN EDUARDO** interpone recurso de apelación, recepcionado el día 04 de julio de 2000, solicitando se revea la causa en virtud de contar con la documentación probatoria del pago del Seguro Automotor Obligatorio, adjuntando factura de pago correspondiente al mes de agosto de 1999, la cual al momento de la infracción no llevaba consigo;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 952/00, opinando hacer lugar parcialmente al recurso presentado y modificar la Sentencia, imponiendo al imputado una multa de 7 módulos por  
///...2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

violación a lo preceptuado en el Artículo 214º) de la Ordenanza Municipal N° 8033 -olvido de seguro-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto ----- por el **señor PIUTRIN EDUARDO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo **Expediente TMF N° 6816 -Año 1999**, en cuanto a la tipificación de la falta, debiéndose aplicar una multa de 7 módulos por violación a lo preceptuado en el Artículo 214º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, correspondiente a "olvido de seguro".-

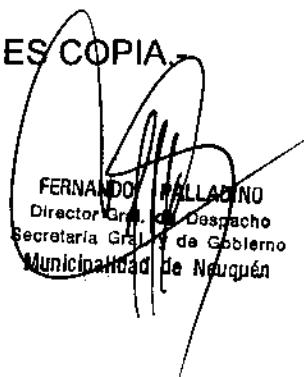
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° ----- 1- Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

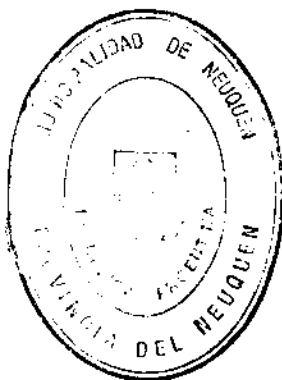
**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-**

V.T.-

ES COPIA

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-